

SEELLO QVARTO, VEINTE
SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Y VNO.

mismo para su apariación y fianza y por el Señor Dñ frá
Juan diputado deho posso remanifesto no tener que dar
mas fianzas dho Peligro. Segun habia yndenizado que
los quidés quando Túvolo dho encargo por lo que Nosolos
la Ciu^d. qdho Señor ynguiña se enta ynguiamedia han
adquirido algun vicio dhar fianzas y no habiendo prouado
aororuan la correspondiente excepcion.

Jn^o N^o 1. En este Auntemiento Se ha hecho el memorial qdian
Joaquin Nabarro por el qdho es para ser llevado á Ser
notaria y con el qdho hache se da el nombramiento de depo
sitorio del P^o de Labradores y apriandolo como lo acapra
esta persona á afianzando por sus quibranos no podian
Continuamente estan empleados en el por lo qdho se aplica á
la Ciu^d qdho en los casos qdho no pueda concuerda al qdho
es obligado por dho encargo tenga adán sus faldas
Mejchina Nabarro Coronoba persona de toda Sabidur
facion y Confianza pues como dese yndenizado Se ap
arara dho P^o Con la mayor Seguridad qdho que
yndigenizada la Ciu^d; Atendo qdho qdho quedando No p